



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), dieciocho (18) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo Singular 2024-00006

Sería del caso remitir el presente proceso ejecutivo a los Juzgados de Pequeñas Causas de Bogotá- Reparto-, de conformidad con lo ordenado por el Despacho en proveído de 9 de abril del año en curso, no obstante, atendiendo a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por el señor Rober Jackson Ibargüen Rodríguez [fl.8 Cdn. 1 del Exp Dig.], el Despacho accede a la misma por ser procedente, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012.

Como quiera que la radicación de la misma se efectuó de manera virtual, no hay lugar a devolución de los anexos. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 13** hoy **19 de abril de 2024.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3125a512ce61290880e6f70644474fd861e344e72c12cee8a852757c2697ce6f**

Documento generado en 18/04/2024 11:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>